

ACORDADA N°: 79 /2007

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Mario Arturo Robbio y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Como se ha señalado, el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial aprobado para el ejercicio vigente contempla en la Partida de Personal el importe correspondiente para el otorgamiento progresivo de un incremento salarial del quince por ciento (15 %) para todos los niveles escalafonarios.

Dicha previsión se fundó en la imperiosa necesidad de recomponer el salario en el Poder Judicial, a fin de no afectar el funcionamiento de este Poder del Estado, habiéndose expuesto mediante Acordada N°: 33/06 las razones de servicio que sustentan la necesidad de procurar el mantenimiento del valor real de los emolumentos correspondientes al personal judicial.

Por Acordada N°: 03/07 del 22 de febrero del corriente año se dispuso un incremento de las remuneraciones con retroactividad al 1º de enero del 10 %, quedando pendiente el aumento del 5 % para todos los niveles escalafonarios del total contemplado presupuestariamente para el presente ejercicio.

Mediante Acordada N°: 69/07, atendiendo a la crisis financiera de la Provincia, se concedió en forma parcial y transitoria el incremento de salarios pendiente a favor de las categorías más bajas, por considerarlas más afectadas por el deterioro del poder adquisitivo de los sueldos.

Siendo responsabilidad ineludible de este Tribunal adoptar las medidas pertinentes para paliar a la brevedad el efecto negativo del proceso inflacionario sobre las remuneraciones del personal del Poder Judicial, considerando que se halla en juego la prestación regular del servicio de justicia, estando el incremento previsto presupuestariamente y con retroactividad al 1º de julio del año en curso, corresponde otorgar el mismo en forma progresiva a todo el personal.

Con el propósito de procurar un equilibrio entre la situación financiera de la Provincia y la necesidad de atender concretamente el deterioro salarial apuntado, se estima conveniente que los montos correspondientes a la parte retroactiva del aumento se abonen en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas durante lo que resta del año.

Se ha tenido especialmente en cuenta el saldo de la partida salarial del presente ejercicio, así como la incidencia de este incremento en el total mensual de haberes y contribuciones patronales.

En consecuencia se incorporará la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) al básico de los agentes judiciales de los niveles G a 10 inclusive y se otorgará el 5% de aumento a las restantes categorías hasta el nivel 18 inclusive, en ambos supuestos con retroactividad al 1º de julio del corriente año, dejando sin efecto la disposición adoptada por Acordada N°: 69/07.

Finalmente, corresponde aprobar la escala de sueldos correspondiente a la nueva estructura del Area de Servicios Generales prevista en la Acordada N°: 52/07, disponiendo que los agentes que actualmente ocupan los niveles A, B y C, revistarán en adelante en los niveles E, F y G, respectivamente.

Por ello,

ACUERDAN:

1) OTORGAR el aumento de las remuneraciones pendiente a todo el personal judicial (Niveles G a 18) con retroactividad al 1º de julio del año en curso, de conformidad a lo expuesto en los *considerandos* precedentes, aprobando en consecuencia la nueva escala de sueldos que se adjunta como anexo a la presente, la que contempla la nueva estructura del Area de Servicios Generales prevista en la Acordada N°: 52/07.

2) DISPONER que la porción retroactiva del incremento se abonará en en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes en curso.

3) DEJAR SIN EFECTO la disposición adoptada por Acordada N°: 69/07.

4) DISPONER que los agentes del Area de Servicios Generales que actualmente ocupan los niveles A, B y C, revistarán en adelante en los niveles E, F y G, respectivamente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, comunique, publique en el Boletín Oficial y en la página Web y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Mario Arturo Robbio (Vicepresidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

ANEXO ACORDADA Nº: 79 /07

NIVEL	CARGO	SUELDO BÁSICO
18	JUEZ STJ	13.280
17	FISCAL/DEFENSOR STJ	11.850
16	JUEZ CÁMARA / SECRETARIO STJ/DEFENSOR Y FISCAL MAYOR	10.707
15	JUEZ 1º INST. / ABOG.RELAT/DEFENSOR/FISCAL/PROSEC. STJ.	9.421
14	PROSEC. DEFENSORÍA STJ Y FISCALÍA STJ /ADMINISTRADOR	8.392
13	SEC.CÁMARA/MÉDICO FORENSE/	7.748
12	SEC. 1º INST. / ASIST.SOC./PSICÓLOGO/ DIRECTOR/PROSEC. CÁMARA	7.104
11	PROSECRETARIO	6.275
10	OFICIAL MAYOR	5.732
9	OFICIAL PRIMERO	5.214
8	OFICIAL SEGUNDO	4.946
7	OFICIAL TERCERO	4.597
6	OFICIAL CUARTO	3.950
5	AUXILIAR PRIMERO	3.416
4	AUXILIAR SEGUNDO	3.059
3	AUXILIAR TERCERO	2.769
A	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	5.214
B	SUPERVISOR GENERAL	4.759
C	SUPERVISOR	4.304
D	AYUDANTE SUPERIOR	3.849
E	AYUDANTE PRIMERO	3.395
F	AYUDANTE SEGUNDO	3.093
G	AYUDANTE TERCERO	2.650